PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2014-301-SPA-147

No. Folio: PAOT-05-300/200-4 5 3 2 -2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones III y VI y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 80 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2014-301-SPA-147** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado emite la presente Resolución considerando los siguientes:-------

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero de 2014, una persona que conforme al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado escrito de denuncia mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad lo siguiente:

> *(...) la afectación del arbolado que se encuentra al interior del Parque de las Américas (...) que se encuentra en Avenida Horacio, en específico en los tramos de calle Horacio al cruce con la calle Anatole France y con la calle de Alejandro Dumas, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0691-2014 del 24 de febrero de 2014, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, bajo el expediente número PAOT-2014-301-SPA-147, mismo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico, acusando de recibido el día 27 de febrero de 2014.

En atención al Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-0691-2014, el día 26 de febrero de 2014, siendo las 17:13 horas, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados al sitio denunciado, donde se hizo constar lo siguiente:

> *(...) en las esquinas que forman la Avenida Horacio y la calle Anatole France, así como la calle Alejandro Dumas respectivamente, se observó la remoción de adoquín en los sitios mencionados, observando la instalación de una estructura metálica donde al parecer se realizará el colado de una guarnición de aproximadamente 1.20 metros de altura que bordea las esquinas del parque.*
>
> *Para la realización de los trabajos antes mencionados se realizó el corte de raíces a 5 Jacarandas en cada uno de los puntos mencionados, siendo en total 10 individuos arbóreos los*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

que fueron afectados por dichos trabajos, es importante mencionar que también se observó afectación a algunos de los árboles provocándoles daño mecánico en el tronco (...) cabe mencionar que al momento de realizar la visita no se encontraba en el sitio a ninguna persona realizando actividades, debido a lo anterior no se pudieron obtener datos adicionales a efecto de saber si dichos trabajos están autorizados por la autoridad delegacional (...)

Mediante oficio PAOT-05-300-220/0579-2014 de fecha 21 de marzo de 2014, esta autoridad solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, informara si se contaba con antecedentes de los trabajos realizados en el Parque.

Al respecto, mediante oficio DGOPDU/DO/1204/2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, el Director de Obras de la Delegación Miguel Hidalgo informó lo siguiente:

1. *Los trabajos referentes a la construcción de guarniciones y renivelación de banquetas de adocreto en el Parque de las Américas ubicado en la Av. Horacio y sus intersecciones con las calles Anatole France y Alejandro Dumas, Colonia Polanco, refieren a un contrato de obra pública No. DMH-LPFO-070-13 "Transformación de Espacios Públicos Deteriorados Zona 1 de la Delegación", adjudicado por esta Dependencia.*

2. *Los trabajos mencionados no se concluyeron por un conflicto vecinal, ya que una vecina solicitaba se fabricara un muro de contención, el cual la SEDUVI no permitió y se definió crear las guarniciones como estaban originalmente.*

3. *En relación a las acciones correspondientes para detener la afectación a los árboles le informo, que ya se fabricaron las guarniciones faltantes, se restituyó tierra vegetal en las raíces expuestas y se colocaron arriates de protección a los árboles en mención.*

4. *Le informo que los árboles no fueron afectados ya que se observan perfectamente verdes y floreando.*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0629-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, se emitió informe a la persona denunciante sobre las actuaciones realizadas por el personal de esta entidad en atención a su denuncia, siendo notificado vía correo electrónico y acusando de recibido el día 13 de junio de 2014.

Mediante visita de reconocimiento de hechos del día 03 de julio de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un recorrido en el sitio denunciado, levantando el acta circunstanciada correspondiente donde se hizo constar lo siguiente:

(...) realizamos el recorrido en el parque y observamos dos sitios correspondientes a los andadores laterales en donde se colocó recientemente adoquín y se cambió parte de la guarnición, un sitio es a la altura de la calle Alejandro Dumas y el segundo sitio a la altura de la calle Anatole France en ambos lugares se observó un total de 10 individuos arbóreos pertenecientes a la especie Jacaranda mimosifolia comúnmente conocida como jacaranda, los cuales pudieron ser afectados por dicha construcción, sin embargo no presentan signos de

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

decaimiento o enfermedad producida por las acciones de los referidos trabajos, asimismo se observó que el arbolado se encuentra en buenas condiciones físicas y fitosanitarias (...)

Mediante acta circunstanciada del 27 de agosto de 2014, esta autoridad hizo constar la llamada telefónica sostenida con la persona denunciante del expediente citado al rubro, mediante la cual se hizo de su conocimiento las actuaciones realizadas por esta entidad en atención a su denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de Atención e Investigación del presente instrumento, se desprende que los hechos denunciados consisten en la afectación del arbolado del Parque de las Américas, ubicado en Avenida Horacio, entre las calles Anatole France y Alejandro Dumas, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo.

Así, tomando en consideración que el objeto de esta entidad como autoridad ambiental, es la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, es de señalar lo siguiente.

De conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyen como parques las áreas verdes o espacios abiertos jardinados de uso público, ubicados dentro del suelo urbano o dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales en suelo de conservación, que contribuyen a mantener el equilibrio ecológico dentro de las demarcaciones en que se localizan, y que ofrecen fundamentalmente espacios recreativos para sus habitantes.

Asimismo, el artículo 87 de la misma Ley, en materia de áreas verdes refiere que:

Artículo 87.- Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:

I. ***Parques y jardines;***
II. *Plazas jardinadas o arboladas;*
III. *Jardineras;*
IV. *Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones;*
V. *Alamedas y arboledas; (...)*

Atendiendo lo anterior, y a efecto de allegarse de mayor información para la substanciación de la investigación, esta entidad realizó un recorrido en el sitio en fecha 26 de febrero de 2014, constatando que en el Parque de las Américas se llevaban a cabo trabajos de remodelación. Se observó remoción de adoquín y la instalación de una estructura metálica para el colado de una guarnición, realizando para ello el corte de raíces a 10 individuos arbóreos comúnmente

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

conocidos como jacarandas; 5 en la esquina formada por la Avenida Horacio y la calle Anatole France, y 5 en la esquina de Avenida Horacio y la calle Alejandro Dumas. Asimismo se observó daño mecánico en el tronco de algunos árboles.

Por lo anterior, esta entidad solicitó información a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, quien manifestó que dichos trabajos formaban parte de la "Transformación de Espacios Públicos Deteriorados Zona 1 de la Delegación", llevado a cabo bajo el contrato de obra pública No. DMH-LPFP-070-13, mismos que no se llegaron a concluir por un conflicto vecinal. No obstante, en las áreas rehabilitadas se fabricaron guarniciones, se restituyó tierra vegetal en las raíces expuestas y se colocaron arriates de protección a los árboles.

Es de referir que mediante recorrido de fecha 03 de julio de 2014 en el sitio denunciado, esta autoridad constató que ninguno de los 10 individuos afectados por los trabajos presenta signos de decaimiento o enfermedad, y en general guardan un estado físico y fitosanitario bueno, por lo que aun cuando en el primer reconocimiento de hechos se constataron daños, éstos no fueron significativos para afectar su estructura ni desarrollo.

Ahora bien, es de importancia señalar que si bien la totalidad de los individuos arbóreos se encuentran en recuperación, ello no exime de la obligación de llevar a cabo el mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento, forestación, reforestación y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal con las técnicas y especias apropiadas, mismas que deberán sujetarse a la normatividad que establezca la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

En este sentido, el Distrito Federal cuenta con la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, misma que en su punto 6.4.5 establece que la poda de raíces únicamente se llevará a cabo en individuos cuyas raíces causen afectación o daño grave y comprobable a banquetas, guarniciones, carpeta asfáltica, cimientos e infraestructura subterránea y requiere de personal especializado para evitar afectar el anclaje del árbol y, en consecuencia, su estabilidad. Para ello se deberá detectar las raíces que causen afectación a través de un Dictamen Técnico donde se verifique y determine la viabilidad de dicha poda, y de ser necesario realizar la poda de reducción de altura para reducir peso y riesgo de caída.

Así las cosas, y toda vez que en el caso que nos ocupa se constató la realización de poda de raíces en los 10 individuos arbóreos del Parque las Américas, derivado de los trabajos de remodelación realizados, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones Políticas del Distrito Federal la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes que se ubiquen dentro de su demarcación, por lo que ésta deberá implementar acciones de monitoreo al interior del Parque a efecto de determinar oportunamente la existencia de árboles de riesgo, que pudieran

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México DF., 06700
TEL. 52 65 07 80 Ext. 12011 y 12400.

causar afectaciones a la infraestructura y/o habitantes de la zona como consecuencia de la poda.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, al no haber más actuaciones pendientes por parte de esta autoridad resulta procedente dar por concluido el procedimiento de investigación del expediente en el que se actuó.

> *Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:*
>
> *(...) III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. (...)*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la realización de trabajos de remodelación en el Parque de las Américas, ubicado en Avenida Horacio, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, mismos que causaron afectación a un total de 10 individuos arbóreos por poda de raíces durante los mismos.
- Los trabajos fueron realizados por parte de la Delegación Miguel Hidalgo bajo el número de contrato de obra pública DMH-LPFP-070-13 "Transformación de Espacios Públicos Deteriorados Zona 1 de la Delegación".
- No obstante la poda de raíces, la totalidad de los árboles actualmente presentan un buen estado físico y fitosanitario, sin presentar signos de enfermedad o plaga o decaimiento, por lo que se infiere que dichos trabajos no afectaron la estructura ni desarrollo de los individuos.
- Corresponde a Delegación Miguel Hidalgo implementar acciones de monitoreo al interior del Parque a efecto de determinar oportunamente la existencia de árboles de riesgo.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

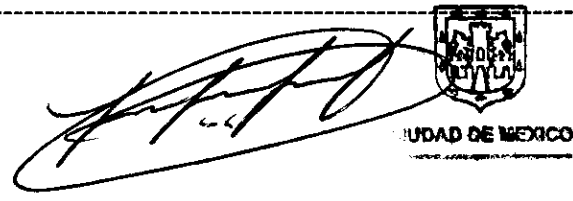
SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo la presente resolución, a efecto de que para subsecuentes contratos públicos celebrados para trabajos semejantes, se vigile que las obras se lleven a cabo de conformidad con las Normas Ambientales NADF-001-RNAT-2012, NADF-006-RNAT-2004 y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a fin de evitar afectaciones al arbolado de la Delegación. Asimismo se emitan previamente los Dictámenes Técnicos correspondientes, antes de intervenir en las áreas verdes, parques y jardines.----------

TERCERO.- De conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en correlación con el artículo 87 de la misma Ley, corresponde a las Delegaciones implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, por lo que hágase del conocimiento de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo la presente resolución, para que en el ámbito de sus atribuciones vigile la conservación y el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al área verde de referencia, e implemente acciones de monitoreo al interior del Parque las Américas a efecto de determinar oportunamente la existencia de árboles de riesgo.----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, dejando a salvo sus derechos para que, en caso de volver a presentarse la problemática, esté en posibilidad de presentar una denuncia.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado la licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------



PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic Miguel Ángel Cancino, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/AMRR/MGG